



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

|                   |                                                  |
|-------------------|--------------------------------------------------|
| PROCESO:          | DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO            |
| RADICACIÓN:       | 20001-4003-002-2020-00180-00                     |
| DEMANDANTE:       | JOSÉ MARIA MORENO MIELES                         |
| DEMANDADO:        | JULIO CESAR BARRIOS DE LUQUE                     |
| PROCESO ACUMULADO |                                                  |
| RADICACIÓN:       | 20001-4003-004-2020-00198-00                     |
| PROCESO:          | DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL |
| DEMANDANTE:       | JULIO CESAR BARRIOS DE LUQUE                     |
| DEMANDADO:        | JOSÉ MARIA MORENO MIELES                         |

Solicita el promitente vendedor señor JOSE MARÍA MORENO MIELES, a través de apoderada judicial, se decrete el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente asunto, correspondiente a la inscripción de la demanda con radicado 200014003004-2020-00198-00 que pesa en el folio de matrícula inmobiliaria 190-185768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Solicitud que efectúa en atención a que el proceso concluyó con sentencia la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Como quiera que lo solicitado es procedente, dado que en el presente proceso se dictó sentencia que puso fin al proceso, en la cual ambas partes resultaron vencidas en audiencia celebrada el 17 de abril de 2024, y en vista de que la misma se encuentra debidamente ejecutoriada dado que la apelación fue desistida en la misma diligencia; empero nada se dijo sobre las medidas cautelares decretadas, esta judicatura de conformidad con el numeral 5 del artículo 597 del C.G.P<sup>1</sup>, ordenara el levantamiento de la medida cautelar conforme a lo solicitado por la parte demandada.

Por otro lado, cumplidas como están cada una de las etapas en el presente proceso, se ordena su archivo definitivo una vez ejecutoriado el presente proveído.

En consecuencia, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. – Ordénese el levantamiento de la medida cautelar correspondiente a la inscripción de la demanda Declarativa de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, promovida por JULIO CESAR BARRIOS DE LUQUE contra JOSÉ MARIA MORENO MIELES

<sup>1</sup> Art. 597 # 1. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 5. Si se absuelve al demandado en proceso declarativo, o este termina por cualquier otra causa.

con radicado 200014003004-2020-00198-00 que pesa en el folio de matrícula inmobiliaria # 190-185768, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar. Dicha medida fue comunicada mediante Oficio N° 1037 de 26/07/2022. Ofíciase por Secretaría.

SEGUNDO. – Una vez ejecutoriado el presente proveído se ordena el archivo definitivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO*

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3862eca6319e7451ee4d4d5449c60e53eaa9288536878b2572c57b16c48c8a8a**

Documento generado en 07/05/2024 04:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**